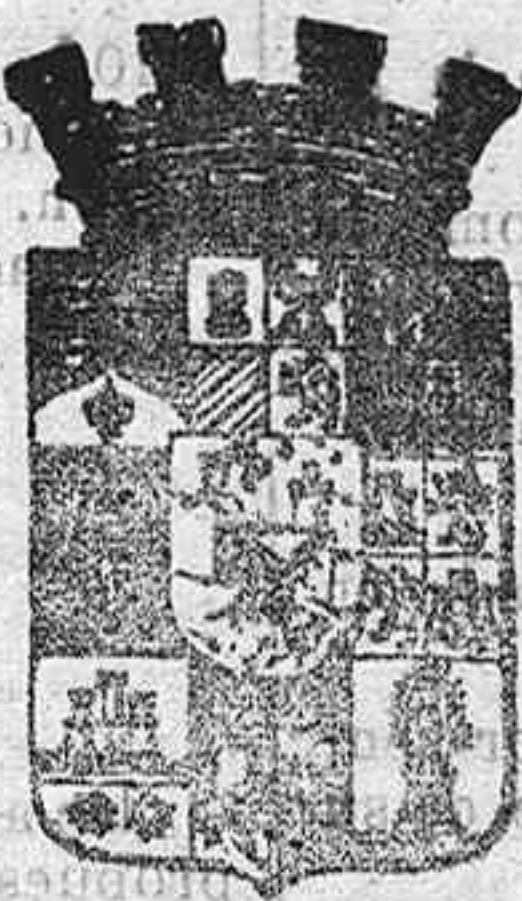


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 215

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días que después se dirán del mes de Diciembre próximo, á las doce, para proceder al pago del expediente de expropiación de fincas ocupadas en los términos municipales de Alustante y Setiles, con la carretera de tercer orden de Caudé á El Pobo.

Setiles, el día cuatro.

Alustante, el día seis.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Gómez Plasent.

Núm. 216

Obras públicas.—Aguas

Examinado el expediente promovido por don Alejandro Vesperinas, vecino de Yunquera de Henares, en nombre y representación de la Excelentísima Sra. D.^a María Purificación Palacios y Vicente, en solicitud de autorización para aprovechar aguas del río Henares, con destino al riego de una

parcela de la finca denominada «Medianedo», enclavada en término municipal de aquella villa:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y otras disposiciones aplicables á la petición de que se trata:

Resultando que publicada ésta en los «Boletines oficiales» de esta provincia y en los de la de Madrid, Toledo y Cáceres, no se presentaron reclamaciones:

Resultando que son favorables los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, de la Jefatura de la División Hidráulica del Tajo, del Consejo de Agricultura y Gadería y de la Comisión provincial de la Exema. Diputación provincial:

Visto el art. 188 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1877 y el 4 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918,

He resuelto otorgar á la Exema. Sra. D.^a María de la Purificación Palacios la concesión de 2.614 litros de agua por segurado, del río Henares, con el destino arriba indicado y con las siguientes condiciones:

1.^a Sólo se usará este aprovechamiento en los meses de Noviembre á Junio, inclusivos, en los que el caudal del río es superior á 2.300 litros por segundo; permaneciendo cerrada la toma el resto del año, y aun en la época dicha cuando la escasez de agua en el río obligue á ello para respetar anteriores y preferentes derechos.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y autorizado por el Ingeniero Agrónomo D. Mariano Díaz Alonso en Mayo de 1914, modificado en lo que sigue:

A) Se establecerá en la galería de toma un módulo que no permita, sea cual fuere el caudal del río, el paso de más agua que la concedida, instalando una compuerta de cierre, ó en el módulo ó en el canalizo de toma para que, cerrada oportunamente, pueda dar lugar al cumplimiento de la limitación consignada en la condición 1.^a

B) El proyecto, así modificado, y autorizado por el Ingeniero competente, se presentará á la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, en

un plazo máximo de tres meses, á contar de la fecha de la concesión.

3.ª La ejecución, la conservación, así como la explotación, quedará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual quedará autorizada para aprobar si lo estima oportuno:

a) La modificación del proyecto expresada en la condición anterior.

b) Las modificaciones del proyecto que presente el concesionario, siempre que no se altere en su esencia las condiciones de la concesión.

c) El acta de recepción, si éstas resultan ejecutadas con arreglo á los proyectos aprobados, y á las buenas reglas de la construcción. No pudiendo autorizarse el uso del aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

4.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones á que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario con sujeción á las reglas y tipos que rijan cuando se originen.

5.ª Una vez aprobado por la División el proyecto de módulo á que se refiere el apartado A) de la condición 1.ª, podrá el concesionario proceder á su construcción, y las obras deberán quedar terminadas dentro de los seis (6) meses siguientes á partir de la fecha de la expedición del título de la concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito á la División Hidráulica del Tajo de la fecha en que las principia y termina, así como la de entregar, ó por lo menos, facilitar, siempre que se le reclame, un ejemplar del proyecto de aprovechamiento aprobado por la Autoridad que otorga la concesión á los efectos de la inspección y vigilancia de la explotación de las obras.

6.ª No podrá darse principio á las obras del módulo sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la caja del Estado del 3 por 100 del valor de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público y á disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas y aprobadas las obras ó pasará á propiedad del Estado, si caducara la concesión antes de cumplir este requisito.

7.ª Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando obligado á evitar en todo momento pérdidas de agua indebidas.

8.ª El hecho de estar construídas las obras del aprovechamiento y haberse ya utilizado en el riego, no significa que quede legalizado ni autorizado su uso, que en absoluto se prohíbe mientras, por haberse cumplido todas las condiciones impuestas en la presente concesión, pueda autorizarse el aprovechamiento. Si el petionario no diese cumplimiento á las condiciones relativas á la presentación del proyecto del módulo en los plazos marcados, se considerará como ilegal el aprovechamiento, y se ordenará la demolición de las obras que lo constituyen.

9.ª La concesión se otorga á perpetuidad con arreglo al art. 188 de la ley de Aguas y en la forma que prescribe el art. 180 de la misma Ley, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad y con sujeción á las disposiciones generales y especiales vigentes y á las que sean aplicables las que en lo sucesivo se dicten.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será obligación de todo industrial el facilitar al Negociado de Estadística de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento, aquellos datos que no constituyan secreto de fabricación y que se soliciten por el Negociado para la formación de la Estadística industrial.

Artículo 2.º La recopilación de los datos mencionados se hará por medio de cuestionarios que enviará directamente el Negociado á los industriales.

Artículo 3.º Si pasados veinte días de la fecha de la remisión del cuestionario no se hubiera recibido contestación al mismo, se procederá á un segundo envío en pliego certificado, con acuse de recibo, y, pasado un plazo mínimo de veinte días, á partir de esta fecha, la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo podrá ordenar á los Ingenieros industriales afectos á la Dirección general, bien del servicio central ó de los provinciales de la Verificación oficial, que giren una visita á los establecimientos industriales que no hayan contestado á la segunda reclamación de datos, con el fin de adquirir aquéllos de una manera definitiva.

Artículo 4.º Los gastos que ocasionen estas visitas se repartirán proporcionalmente á juicio de la Dirección general, entre los industriales que no hayan remitido los cuestionarios, sin que en ningún caso el importe de la cuota pueda exceder de 100 pesetas para cada uno de ellos. Si el importe de estas cuotas no fuera suficiente para satisfacer el total de los gastos ocasionados por las visitas, la diferencia será abonada con cargo al capítulo correspondiente del vigente presupuesto.

Artículo 5.º Las publicaciones estadísticas de la Dirección tendrán siempre un carácter general, sin que de ellas se deduzcan datos cuyo conocimiento y divulgación puedan ocasionar perjuicios á las industrias que en ellas figuren.

Artículo 6.º No se podrá negar la entrada á las fábricas y talleres á los Ingenieros industriales afectos al servicio de la Dirección general de comercio, Industria y Trabajo, y que por orden de la misma vayan á comprobar ó á adquirir los datos necesarios para la formación de la estadística.

Artículo 7.º La revisión general de la estadística de la industria española se efectuará cada diez años aunque anualmente se publiquen en el *Boletín Oficial* de la Dirección las modificaciones de que se vaya teniendo conocimiento.

Artículo 8.º Quedan derogadas aquellas disposiciones que se opongan á este Real decreto.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Abilio Calderón.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero próximo, el cupón número 73 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 42 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908; el cupón núm. 114 de la Deuda al 4 por 100 exterior, y el cupón núm. 2 de las Carpetas provisionales al 4 por 100 interior creadas por Real Decreto de 1.º de Junio último; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, expresándose con toda claridad en el epígrafe el concepto á que pertenezca la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la Circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Las facturas que contengan numeración interlineada de cupones serán rechazadas, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 interior y exterior, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por la Intervención las que carezcan de este requisito.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Octubre último, que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 26 de Septiembre último.

Abrir información pública por quince días para admitir reclamaciones contra el nuevo Reglamento de Aguas con la reforma propuesta en los informes emitidos acerca de las solicitudes de D. Antonio Vázquez-Figueroa, D. Rafael Pajares y otros, y no admitir la dimisión presentada por el Ingeniero Director de aquel servicio.

Excluir del padrón vecinal á D. Manuel y doña Eloisa Castells Alonso.

Rectificar las clasificaciones con que figuran en el padrón de céculas personales D. Valentin Ayuso, D.ª Maria Ortega, D.ª Carmen Delgado Monroy y D. Severiano Sánchez.

Autorizar á la Comisión de Aguas para que construya una atarjea al lavadero de San Roque y condonar á la concesionaria de éste la mitad, ó la totalidad del arriendo durante las obras.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Incluir en el padrón vecinal á D. Pedro Paerta Cubero.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Julián Aragonés pidiendo se fije número por la plaza de Jáudenes á su casa número 1 de la calle de San Roque.

Idem á id. de la Comisión de Beneficencia y Sanidad y Arquitecto una instancia de D.ª María Luisa Garcia, pidiendo licencia para construcción de un panteón en el Cementerio

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una solicitud de D.ª Patrocínio Ampuero pidiendo terreno en el Cementerio para una sepultura perpetua.

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes de Octubre.

Pasar á informe del Letrado Consistorial una moción de la Alcaldía relativa al contrato de seguro de obreros municipales con la Sociedad «Hispania».

Rescindir el contrato de arriendo del lavadero de la Guarrina, por falta de pago, y pasar el expediente al Agente ejecutivo.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda la moción del Sr. Casado (D. E.), relativa al nombramiento de Maestros provisionales, con el dictamen emitido por la de Instrucción pública.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Septiembre.

Prorrogar hasta el 15 de Noviembre el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales.

Sesión extraordinaria del día 14.—Requerir á los fabricantes de pan que solicitan autorización para elevar el precio en dicho artículo, para que expongan por escrito los motivos en que fundan su petición.

Sesión ordinaria del día 17.—Aprobar las actas de las dos anteriores y ratificar los acuerdos de la extraordinaria.

Conceder licencia á D. Martín Corral para reparaciones en las medianerías de las casas números 9 y 11 de la calle de San Roque.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Dejar sobre la mesa las dimisiones presentadas por los señores Alcalde, Presidente y Teniente 4.º de Alcalde.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Alcaldía de Toledo reca-

bando la cooperación de este Ayuntamiento á suscripción en favor de las regiones inundadas de Levante.

Conceder licencia á D.^a María Luisa García Gamboa para construir un panteón de familia en el patio de Santa Ana del Cementerio.

Idem. á D.^a Patrocino Ampuero terreno en el Cementerio para construcción de una sepultura especial de familia á perpetuidad.

Inhibirse del conocimiento del asunto relativo á la elevación del precio del pan, en virtud de haber recabado su resolución la Junta provincial de Subsistencias, por estimarlo de su competencia.

Sesión ordinaria del día 24. — Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á D. Antonio Molpeceres de las Heras licencia para legalizar la construcción de un edificio en la carretera de Madrid á Francia, medianero á los muelles de la Estación del ferrocarril.

Señalar el número 76 duplicado de la plaza de Jáudenes á la casa de D. Julián Aragonés, número 1 de la calle de San Roque, y rectificar la numeración que hoy ostentan las casas números 76 y 77 de dicha plaza.

Aprobar el proyecto de alineación de la parte de la calle de la Mina comprendida entre la travesía de la Concordia y la plaza de Marlasca y exponerlo al público por término de veinte días.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Comisión Protectora de la Producción Nacional interesando informe respecto á la petición hecha por «La Hispano Aircraft» relativa á exención de arbitrios municipales.

Adquirir dos libros de nacimientos y defunciones para el Registro civil.

Pasar á informe de la Comisión especial de Abastecimientos un nuevo escrito de los industriales panaderos pidiendo autorización para aumentar el precio del pan.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas una solicitud de D. Antonio Vázquez-Figueroa insistiendo en su petición de permiso para variar el punto de toma de la dotación de agua de su casa número 101 de la plaza de Jáudenes.

Dejar sobre la mesa las dimisiones presentadas por los señores Pedromingo, Cuadrado, Nuñez Barrera y Largacha.

Sesión ordinaria del día 29. — Aprobar el acta de la anterior.

No admitir las dimisiones formuladas por los señores Pedromingo, Largacha, Cuadrado, Nuñez y Barrera, por no estimar fundadas las causas alegadas.

Conceder licencia á D. Benito Cubero Dorado para acometer á la alcantarilla de los Corralillos las aguas sucias de su casa número 8 de la calle de Barrionuevo baja.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se autorizó la celebración de un baile en el Teatro principal en la noche del 26 de este mes.

Conceder al oficial 1.^o de Secretaría, D. Ceferino Pardo, una gratificación por el tiempo que estuvo encargado provisionalmente del Archivo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el proyecto de reforma del Reglamento de Aguas, contra el que no se ha presentado reclamación alguna.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia

y Sanidad el proyecto de replanteo de las sepulturas temporales del Cementerio, presentado por el Arquitecto.

Autorizar á los industriales panaderos para que eleven á 60 céntimos de peseta el precio del kilogramo de pan común.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1919. — El Secretario, Ramón Corrales. — V.^o B.^o El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

CARABIAS

La Junta pericial que presido, en sesión del día de ayer, acordó presenten en la Alcaldía, en término de noventa días, relaciones de las fincas urbanas para la confección del Registro fiscal urbano.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos y hacendados forasteros.

Carabias 17 de Noviembre de 1919. — El Alcalde, Nicolás Alvaro.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Moratilla de los Meleros, el padrón de cédulas personales para 1920, por quince días, y la matrícula industrial, para 1920-21, por ocho id.

Sacedorbo, el padrón de cédulas para 1920, por quince días, y las cuentas municipales del ejercicio de 1918-19, por id.

Torresaviñan, el padrón de cédulas personales para 1920, por quince días.

Labros, id. id., por id.

Huertahernando, id. id., por id.

Canales del Ducado, id. id., por id.

Juzgados de Instrucción

CIFUENTES

Don José Maraver y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan López López, cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual es natural de Arbeteta y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que con el número 11 del año actual, se sigue contra él por el delito de hurto, y emplazarle por término de diez días para ante la Audiencia provincial de Guadalajara para que designe Abogado y Procurador que le dirijan y representen; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dad. en Cifuentes á 19 de Noviembre de 1919. — José Maraver. Jesús Terán.

Guad. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos